



RESOLUCION DE ALCALDIA N°027-2024-A/MDA

Awajún, 26 de enero de 2024

VISTO:



La Solicitud con registro de recepción de Mesa de Partes N°0207 de fecha 19 de enero de 2024, presentado por el señor **MARCIAL CUBAS GIL** y la señora **HERMILA DELGADO MALCA**, solicitan la prescripción tributaria de adeudos por concepto de Impuesto Predial; Informe N°008-2024-OAT/MDA, de fecha 23 de enero del 2024; Informe N°037-2024-GM/MDA, de fecha 24 de enero de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala taxativamente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio, en la capacidad de obligar al cumplimiento de sus normas, la capacidad de decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones, y la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;



Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF; establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva". Así también en el Art. 49°, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

Que, de igual modo el Art. 45° del Texto Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF; establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación de requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentra en cobranza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN
Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva;



Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero de 2024, presentado por el señor **MARCIAL CUBAS GIL**, identificado con DNI N°01054147 y la señora **HERMILA DELGADO MALCA**, identificada con DNI N°439168404 solicitan la prescripción tributaria de adeudos por concepto de Impuesto Predial, de los años 2010 al 2017, del predio urbano ubicado en el Jr. Chota S/N - MZ. 18, Lote 07 - centro poblado San Francisco, distrito Awajún, Inscrito con Código de Contribuyente N°00000953;



Que, mediante el informe N°008-2024-OAT/MDA, de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informa a la Gerencia Municipal que se ha verificado su estado de cuenta predial en el sistema integrado de tributación de la Municipalidad y se ha encontrado que los solicitantes se encuentran registrados con el Código N°00000953, el predio urbano, ubicado en el Jr. Chota S/N - MZ. 18, Lote 07 - centro poblado San Francisco, distrito Awajún, y a la fecha tienen una deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, todos por periodo anual, cuyo monto asciende a la suma total de S/ 302.00 (Trescientos Dos con 00/00 soles) y al no haberse emitido posterior ningún documento que interrumpa los plazos prescriptorios, de acuerdo al Art.43 del Código Tributario, y mediante su solicitud de prescripción de fecha 19/01/2024, los años antes señalados se encuentran prescritos;



Que, con el Informe N°037-2024-GM/MDA, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía emitir el acto resolutivo aprobando la prescripción tributaria solicitada por el señor Marcial Cubas Gil y la señora Hermila Delgado Malca;

Estando las consideraciones expuestas y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N°133-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **MARCIAL CUBAS GIL** y la señora **HERMILA DELGADO MALCA** registrado con Código de Contribuyente N°00000953; respecto a la prescripción de deuda tributaria del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

Impuesto Predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 todos por periodo anual, del predio urbano, ubicado en el Jr. Chota S/N - MZ. 18, Lote 07 - centro poblado San Francisco, distrito Awajún; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Awajún, dar cumplimiento a la presente resolución.



Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaria General NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes, así como la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN

PERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE

DNI: 01036688